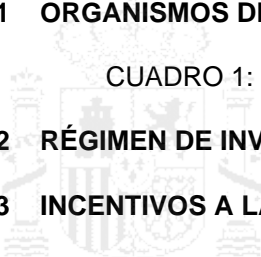




GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

Cuba





1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN	3
CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	3
2 RÉGIMEN DE INVERSIONES	3
3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	7
3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES	7
3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	7
3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS	7
4 BIBLIOGRAFÍA	7

1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

Hay dos organismos principales relacionados con la inversión extranjera en Cuba.

Uno es el Ministerio del Comercio Exterior e Inversión Extranjera (MINCEX), a quien hay que presentar todos los proyectos de inversión extranjera que se pretendan poner en marcha en el país. El MINCEX se encargará de, si procede, encauzar el proyecto ante las autoridades correspondientes y elevarlo para su aprobación o denegación por la autoridad competente, que en muchos casos, es el Consejo de Ministros.

En cuanto a la Zona Especial de Desarrollo de Mariel-ZED Mariel, el organismo ante el que hay que presentar cualquier proyecto es la Ventanilla Unica del propio organismo. La Zona Especial de Desarrollo tiene un funcionamiento independiente y son ellos mismos los que determinan si un proyecto de inversión es viable y/o de interés.

CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

ORGANISMO	DATOS DE CONTACTO
MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN EXTRANJERA - MINCEX	Calle Infanta 16, esq. a 23, Vedado, La Habana. Dirección Política Económica con Europa Tel: +53 7838 0396 www.mincex.cu
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MARIEL	Centro de Negocios Pelicano, Zona Especial Desarrollo Mariel, Mariel, Artemisa. Tel: +53 47397360 ventanillaunica@zedmariel.co.cu www.zedmariel.com

2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

La inversión extranjera comenzó a fines de los 80 como respuesta necesaria a la situación económica y se impulsó en los 90 con la Ley 77/1995, bastante liberal en su redacción pero restrictiva en su aplicación. Admitía inversiones en todos los sectores excepto en salud, educación y defensa pero, en la práctica, se excluyeron sectores como el comercio minorista y otros en función de los intereses nacionales. La ley tampoco limitaba la participación del socio extranjero, sin embargo, la participación extranjera en una empresa mixta raramente se autorizaba por encima del 49% —el 51% restante sería de participación estatal local—.

Esta Ley estuvo en vigor durante todos estos años sin prácticamente modificaciones ni cambios reseñables en la política de captación de inversión extranjera hasta los años 2013 y 2014 en que se aprobaron dos normas importantes que afectan a la inversión extranjera, una en la Zona Especial de Desarrollo vinculada al puerto de Mariel y que es de aplicación exclusivamente en ese territorio y la otra, la nueva Ley de Inversión Extranjera, aplicable a todo el país, que se aprobó por la Asamblea Nacional el 29 de marzo de 2014.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros, Marino Murillo, en la presentación ante la Asamblea de la nueva Ley de Inversión Extranjera justificó su necesidad con el argumento de que Cuba requería crecimientos del PIB del orden del 7%, lo que implica crecimientos superiores al 20% de la inversión. El crecimiento del PIB de los últimos años ha estado por debajo del 3% y la tasa de acumulación ha sido insuficiente, por lo que la entrada de la inversión extranjera puede contribuir al esfuerzo inversor con financiación. Marino Murillo estimaba en torno a 2.000 a 2.500 millones

de dólares el flujo anual necesario de inversión extranjera.

La antigua Ley 77/1995, la de la ZED de Mariel y la nueva Ley de Inversiones responden a una misma filosofía y tienen muchos principios en común:

- En todas ellas se requiere autorización expresa cualquiera que sea el tipo de inversión.
- Se mantiene el concepto de plazo en la inversión, aunque prorrogable. Es más una suerte de concesión temporal que una inversión en capital que, por definición, no tiene vencimiento.
- Se mantiene la intermediación de la entidad empleadora para la contratación de trabajadores, algo que condiciona la gestión de la política de recursos humanos.
- Se recoge la libertad de repatriación de dividendos pero no se concreta si será necesaria autorización para la transferencia de divisa. Lo mismo es aplicable a la libertad de importación en los casos que se permite.

En este sentido, la nueva normativa no varía sustancialmente de la anterior y lo que se podrá hacer con el nuevo cuadro normativo, posiblemente podría haberse hecho también en el marco de la Ley 77.

Sin embargo, las nuevas normativas incorporan indudables beneficios fiscales y al especificar actividades priorizadas y políticas específicas en 11 sectores (muchos de los cuales estaban antes en la práctica excluidos), se muestra una firme voluntad de atraer a inversores. Por otro lado, las reformas en curso dirigidas a aumentar la eficacia del sistema productivo y a deshacer cuellos de botella, a lo que deberá también contribuir la inversión extranjera, constituyen también un atractivo para los negocios.

• Zona Especial de Desarrollo de Mariel.

El Decreto-Ley 313 de 23 de septiembre 2013 crea la Zona Especial y regula su funcionamiento. Sus características más relevantes son las siguientes:

- Ventanilla Única.
- El Consejo de Ministros podrá autorizar empresas con capital 100% extranjero.
- Distingue entre concesiones administrativas —la gestión de un servicio público, la realización de una obra pública o la explotación de un bien de dominio público— y usuarios, que ejecutan actividades de naturaleza productiva, comercial o de servicios.
- El régimen laboral contempla que la contratación deba seguir haciéndose a través de la empresa empleadora que se designe, que pagará a los trabajadores en pesos cubanos.
- Contempla un régimen tributario especial, favorable respecto al general.
- El régimen aduanero se autorizará caso a caso a la medida de la actividad desarrollada.
- Las transacciones de concesionarios y usuarios entre ellas se realizarán en CUC o en divisa y solo en CUP en los casos previstos en la legislación vigente en el país. A las transacciones entre concesionarios y usuarios con los sujetos de la economía interna les será de aplicación el régimen monetario vigente en el país.
- Se contempla entre las áreas de la ZED un área de desarrollo turístico entre Mariel y Baracoa.

• Nueva Ley de Inversiones Extranjeras.

El 29 de marzo de 2014 la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó la Ley de Inversión Extranjera, publicada el 16 de abril en la Gaceta Oficial con la normativa que la desarrolla. Las características más reseñables, muchas de las cuales son similares a las de la antigua ley 77/95, son las siguientes:

- Se requiere aprobación caso a caso de los proyectos y la autorización se concede por un plazo prorrogable. El régimen de aprobación varía según el tipo de inversión.
- Existen tres modalidades de inversión:
 1. Empresa 100% extranjera, solo para el caso de inversiones cuya complejidad e importancia lo requieran, especialmente para el desarrollo de infraestructura industrial. La empresa 100% extranjera no está incluida en los beneficios fiscales contemplados para el resto de modalidades y parece que su autorización deberá

regular las condiciones de su ámbito de actuación.

2. Empresas mixtas en el porcentaje que se autorice.

3. Contratos de Asociación Económica Internacional que incluyen: contratos a riesgo para la explotación de recursos naturales no renovables, contratos para la construcción, para la producción agrícola, para la administración hotelera, productiva y servicios y para la prestación de servicios profesionales. La única novedad real serían los contratos para prestación de servicios, porque las otras modalidades también existían ya con la Ley 77. En concreto, los contratos de administración, aunque hipotéticamente podían ponerse en marcha en más sectores, fueron solo utilizados en el turismo, esto implicaba la dirección de un hotel cubano por parte de una cadena extranjera con un contrato de gerencia. La propiedad del hotel es 100% cubana. Esta es la modalidad más utilizada por los hoteleros españoles.

- El socio cubano será el Estado a través de una de sus empresas y la inversión extranjera solo podrá asociarse excepcionalmente con cooperativas, pero junto a empresas estatales cubanas.
- Se mantiene la entidad empleadora para la contratación de trabajadores, con la que se negociarían los salarios y a través de la cual se pagaría a los trabajadores.
- Existirá participación mayoritaria cubana en la explotación de recursos naturales, prestación de servicios públicos, comercio mayorista, turismo y biotecnología.
- Se priorizarán los sectores que generen encadenamiento productivo, transferencia de tecnología, que sean generadores de energía, producción agrícola y agroalimentaria, hidrocarburos, minería y turismo, incluido salud.
- Inversión en inmuebles. Como en la Ley 77/95 se puede obtener la propiedad u otros derechos reales en viviendas y edificios dedicados a domicilio particular o a fines turísticos, viviendas u oficinas de personas jurídicas extranjeras y desarrollos inmobiliarios con fines de explotación turística. La tierra se podrá tener en usufructo.
- No se otorgarán derechos de exclusividad sobre el mercado cubano al socio extranjero, que podrá ser suministrador o cliente del negocio en igualdad de condiciones con terceros.
- Como en la ley anterior, se podrán abrir cuentas bancarias con bancos nacionales o con bancos radicados en el exterior en moneda libremente convertible.
- Como en la Ley 77, se garantizará importar o exportar directamente lo necesario para sus fines, si bien se añade que se adquirirán preferentemente bienes y servicios nacionales ofrecidos en iguales condiciones.
- Al igual que la Ley 77, se garantiza la libre transferencia al exterior en moneda convertible de los dividendos.
- Régimen tributario especial para empresas mixtas e inversores nacionales y extranjeros partes en los contratos de asociación económica internacional, no aplicable salvo autorización a las empresas 100% extranjeras:
 - exoneración del impuesto sobre utilidades durante los primeros 8 años y excepcionalmente por un periodo superior. Posteriormente será el 15% y será cero en el caso de utilidades reinvertidas. Este impuesto se podrá elevar un 50% en los negocios en que se exploten recursos naturales.
 - se exime del pago del impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo.
 - se exime del pago de la contribución territorial para el desarrollo local durante el periodo de recuperación de la inversión.
 - se mantiene la exoneración del pago del impuesto sobre ingresos personales a los socios extranjeros en empresas mixtas o partes extranjeras en contratos de asociación económica internacional.
 - se exonera del impuesto sobre las ventas o servicios durante el primer año de operaciones, posteriormente se establece una bonificación del 50% a las ventas mayoristas y los servicios.
 - se exime del pago del impuesto aduanero durante el proceso inversionista.
 - se bonifica en un 50% el pago de los impuestos por la utilización o explotación de recursos naturales y preservación del medio ambiente.

La nueva regulación se extendería a la inversión extranjera que se establezca en la ZED de Mariel en la medida que fuera más beneficiosa.

Uno de los principios de la Política de Inversiones es el de promover la inversión extranjera sobre

la base de una «amplia y diversa Cartera de Proyectos». Tiene la ventaja de que se pueden conocer las prioridades de las autoridades cubanas pero cabe el riesgo de que, interpretado con rigidez, impida prosperar proyectos que sin estar en la cartera puedan ser interesantes para ambas partes.

Existe una Cartera de Proyectos de interés que el país publicó por primera vez en 2012 y es actualizada anualmente desde entonces. La última actualización es de noviembre del 2016. Se puede obtener copia de la misma en la web de la Cámara de Comercio de Cuba, a través del siguiente enlace directo: <http://www.camaracuba.cu/index.php/es/negocios/inversion-extranjera-en-cuba>.

El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera (MINCEX) es el organismo responsable de la promoción y coordinación de las negociaciones con los posibles socios extranjeros. También existe una responsabilidad dentro de los distintos Ministerios sectoriales de quienes depende el área objeto de la inversión, aunque en última instancia todo proyecto debe ser valorado y presentado ante el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, quien se encargará de elevarlo a la instancia gubernamental que corresponda para su aprobación o denegación.

La Ley Helms-Burton (algunas de sus secciones tienen su aplicación interrumpida) y otras leyes de EE. UU. amenazan con actuaciones legales contra los inversores extranjeros en Cuba cuando utilizan propiedades reclamadas por ciudadanos cubanoamericanos. La UE y España rechazan su aplicación y defienden a quienes se viesen amenazados por ellas. Aunque han tenido escaso efecto real, en la práctica estas leyes pueden suponer una influencia negativa sobre algunas posibles inversiones y han desanimado a inversores relacionados comercial o financieramente con EE. UU.

Por último, cabe destacar el hecho de que entre España y Cuba está en vigor un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI).

Entre Cuba y España no existe un acuerdo de cooperación económico-financiero como los firmados con otros países iberoamericanos.

En 1994 se firmó un APPRI, en vigor desde 1995. En 2007, a petición de las autoridades cubanas, se reunió en La Habana la Comisión para la redacción de un nuevo APPRI. Se acordó gran parte del texto pero existían puntos pendientes y las conversaciones se interrumpieron. La parte española está satisfecha con el funcionamiento del APPRI actual.

El Convenio para evitar la Doble Imposición fue firmado en 1999 y está en vigor desde 2001.

Acuerdos de Refinanciación y Programas de Conversión de Deuda:

- Corto Plazo: 40 millones de euros. (Noviembre 2015).
- Medio y Largo Plazo: 375 millones de euros. (Mayo 2016).

Memorandos de Entendimiento — Noviembre 2015:

Por parte del Ministro de Economía y Competitividad:

- MoU sobre Cooperación Económica y Comercial.

Por parte del Ministro de Industria, Energía y Turismo:

- MoU sobre Cooperación Industrial y Colaboración en materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- MoU sobre Colaboración en materia Energética.
- MoU sobre Cooperación en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de Información.
- MoU sobre Colaboración en el Ámbito Turístico.

Por parte de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente:

- MoU sobre Cooperación Tecnológica e Innovación.

3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES

La filosofía de Cuba respecto a la inversión extranjera no es la habitual en otros países. Se habla de «autorizaciones a la inversión extranjera» circunscritas a la aprobación puntual de las mismas y siempre en función de las necesidades e intereses del país, y no de un sistema de aplicación de «incentivos a la inversión extranjera». Por ello, no existen incentivos generales a la entrada de empresas extranjeras en el país.

A pesar de ello, tanto la Ley de Inversión Extranjera como el Decreto que regula la Zona Especial de Mariel permiten exenciones fiscales y arancelarias temporales, así como regímenes especiales para algunas inversiones siempre que exista interés gubernamental. En cualquier caso, todo está sujeto a la negociación entre las partes.

No se prevén especiales incentivos sectoriales. La elegibilidad de los proyectos se realiza centralizadamente en función de criterios discrecionales que no favorecen a unos sectores frente a otros. Tampoco existen incentivos regionales ni locales.

3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

No existen zonas francas en Cuba.

En 2013 se creó la Zona Especial de Desarrollo Mariel- ZED Mariel, ya mencionada y explicadas sus características principales en otros apartados. Está regulada por una reglamentación específica al margen de la Ley de Inversión Extranjera.

3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

No existen.

4 BIBLIOGRAFÍA

El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera es el organismo responsable de las actuaciones en materia de inversión extranjera.

Uno de los principios de la Política de Inversiones es el de promover la inversión extranjera sobre la base de una «amplia y diversa Cartera de Proyectos», lo cual da la ventaja de conocer las prioridades de las autoridades cubanas de antemano.

Dentro del MINCEX, existe un organismo llamado ProCuba, cuyo objetivo es la promoción de la Cartera de Proyectos de Inversión que el país quiere fomentar.

Los responsables económicos cubanos han manifestado varias veces que los proyectos a desarrollar por la inversión extranjera deben estar incluidos en el plan a medio plazo de la economía cubana y ser complementarios de la inversión realizada por el propio país. En la actual Cartera se incluyen proyectos dentro del sector turístico, industrial, generación de energía, alimentos y otros. Esta Cartera de Proyectos se actualizará anualmente y su publicación es responsabilidad del MINCEX, previa aprobación del Consejo de Ministros.

Cuba ha actualizado en el marco de la Feria Internacional de La Habana 2016 la Cartera de Proyectos que tiene interés en promocionar frente a inversores extranjeros. El documento se encuentra disponible dentro de la web de la Cámara de Comercio de Cuba. El enlace directo es el siguiente: <http://www.camaracuba.cu/index.php/es/negocios/inversion-extranjera-en-cuba>. ProCuba es la entidad encargada de promocionar el Comercio Exterior y las Inversiones en Cuba, pero su web www.cepec.cu está migrando a una nueva: www.procuba.cu y ninguna de las

dos se encuentra operativa en estos momentos, por lo que provisionalmente ambos documentos pueden encontrarse en la web de la Cámara facilitada previamente.

Esta Cartera de Oportunidades se complementa con una Guía del Inversionista elaborada por el Mincex para brindar ayuda a los posibles inversionistas que quieran realizar negocios en Cuba. En ella se facilita información económica y práctica del país a la vez que se dan respuestas a algunos de los interrogantes que pueda tener un inversionista extranjero. La Guía del Inversionista también está disponible en la misma web.

Otro interlocutor en temas de inversión extranjera es la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo de Mariel (OZEDM) www.zedmariel.com, responsable de cualquier proyecto de implantación extranjera que pretenda realizarse en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, inaugurada en enero de 2014. La OZEDM tiene una «ventanilla única» a la que hay que hay que dirigirse para presentar los proyectos.